



Municipalidad de La Molina

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 046 -2019/MDLM

La Molina, 09 ENE. 2019

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Visto; el Memorando N° 10-2019-MDLM-GM, de fecha 09 de enero del 2019, de la Gerencia Municipal, mediante el cual se solicita la emisión de la Resolución de Alcaldía para la designación de los funcionarios responsables para el manejo de cuentas bancarias de la entidad;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado y en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, Decreto Legislativo N° 1441, se regula el sistema administrativo denominado Sistema Nacional de Tesorería, conformante de la Administración Financiera del Sector Público y que a su vez, a través de lo dispuesto en el apartado v) del literal a) del numeral 1) de su artículo 3°, comprende a los Gobiernos Locales;

Que, la a través de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada mediante la Resolución Directoral N°002-2007-EF-77.15, se establecen las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal, de las entidades pública entre ellas los Gobiernos Locales, siendo que respecto a éste último se incluyen disposiciones específicas en su Título III;

Que, el numeral 42.1 del artículo 42° de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, establece que la apertura y acreditación de responsables de dichas cuentas se sujeta a lo establecido en la presente Directiva, sin perjuicio de las disposiciones que señale la correspondiente entidad bancaria en el marco de la legislación aplicable;

Que, de acuerdo a lo establecido en los numerales 49.1 y 49.2 del artículo 49° de la precitada Directiva de Tesorería, los responsables titulares del manejo de las cuentas bancarias deben ser el Director General de Administración o el funcionario que haga sus veces y el Tesorero, precisándose además, que puede designarse hasta dos suplentes para el manejo de las indicadas cuentas, no pudiendo ejercer dicha función el cajero ni el personal del área de Control Interno, Abastecimiento o Logística o el que tenga a su cargo labores de registro contable;

Que mediante el informe N° 002-2019-MDLM-SGT/GAF, de fecha 03 de enero del 2019, la Subgerencia de Tesorería propone como responsables titulares al Gerente de Administración y Finanzas y a su propio despacho, lo cual se encuentra acorde a lo establecido en la precitada normatividad que regula la materia, proponiendo además como suplentes al Gerente Municipal y al Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, los cuales no se encuentran dentro de las restricciones precisadas en el numeral 49.2 del artículo 49° de la Directiva de Tesorería; asimismo, el informe antes mencionado es remitido por la Gerencia de Administración y Finanzas a la Gerencia Municipal, mediante el Informe N° 001-2019-MDLM-GAF, para el trámite correspondiente para la emisión de la Resolución de Alcaldía;

///...







Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 046 -2019/MDLM

Que, mediante el Informe Legal N° 002-2019-MDLM-GAJ, de fecha 08 de enero del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite su pronunciamiento sobre lo solicitado, concluyendo en el sentido de que, es procedente lo solicitado por la Gerencia de Administración y Finanzas de esta entidad para autorizar como funcionarios titulares al Gerente de Administración y Finanzas y la Subgerencia de Tesorería y como funcionarios suplentes al Gerente Municipal y al Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Municipalidad Distrital de La Molina en instituciones bancarias y financieras, siendo además, que los primeros se encuentran expresamente habilitados y que los últimos no se encuentran dentro de los supuestos de restricción, en ambos casos según las precitadas disposiciones que regulan la materia; y que, para los efectos correspondientes, en virtud a la normativa correspondiente al Sistema Administrativo de Tesorería representado por la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, y lo establecido en los numerales 2.3 a 2.10 del punto II del informe emitido, se debe emitir una Resolución de Alcaldía que designe, autorice y acredite a los funcionarios titulares y suplentes responsables de las cuentas bancarias de la Municipalidad Distrital de La Molina; recomendando, derivar los actuados a la Secretaría General para la proyección y gestión de la emisión de la correspondiente Resolución de Alcaldía;

Que, en este contexto, se hace necesario que designen a responsables titulares y suplentes del manejo de las cuentas bancarias de la Municipalidad Distrital de La Molina, ello considerando lo dispuesto en el numeral 50.1 del artículo 50° de la mencionada Directiva de Tesorería los titulares y suplentes de las cuentas bancarias son designados mediante Resolución del Titular del Pliego o del funcionario a quien éste hubiera delegado de manera expresa esta facultad;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - 27972 y la Directiva N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, Gerencia de Administración y Finanzas y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a partir de la fecha, al señor GINO CARLO SOLARI MENDIZABAL, Gerente de Administración y Finanzas, y a la señora GIULIANA CLAUDETTE VÁSQUEZ CHEVARRIA, Subgerente de Tesorería, como nuevos responsables Titulares; y, al señor JULIO EDEN MARTÍNEZ GARCÍA, Gerente Municipal y al señor ALFREDO REYNAGA RAMIREZ, Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, como responsables suplentes de las cuentas bancarias de la Municipalidad Distrital de La Molina, unidad ejecutora N° 301263.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Como consecuencia de lo señalado en el artículo precedente, el cuadro de funcionarios responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Municipalidad Distrital de La Molina - unidad ejecutora N° 301263, vigente a partir de la fecha, es como sigue:

TITULARES:

- a) GINO CARLO SOLARI MENDIZABAL, - Gerente de Administración y Finanzas.
- b) GIULIANA CLAUDETTE VASQUEZ CHEVARRIA - Subgerente de Tesorería.

SUPLENTES:

- a) JULIO EDEN MARTINEZ GARCIA - Gerente Municipal.
- b) ALFREDO REYNAGA RAMIREZ - Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional;

ARTÍCULO TERCERO.- Los funcionarios autorizados se responsabilizan solidariamente por los documentos que suscriben, dejando expresa constancia que para su validez, los cheques, transferencias y otros instrumentos, deberán exhibir dos (2) de las cuatro (4) firmas autorizadas.

ARTÍCULO CUARTO.- DÉJESE sin efecto toda disposición administrativa que se oponga o limite la presente Resolución.

///...





Municipalidad de La Molina



...///CONTINÚA RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 046 -2019/MDLM

ARTÍCULO QUINTO.- Encargar a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



*[Handwritten signature]*  
MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO  
ALCALDE

